CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE RED DE ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL DE CARABINEROS DE CHILE: La crea y cambia la dependencia de los Centros Médico Dentales y Consultorios a nivel nacional.

ORDEN GENERAL Nº 002190 **SANTIAGO,** 09 MAYO 2013

VISTO:

a) La Ley Nº 18.476, de 14.12 1985, que dicta normas sobre Hospitales Institucionales que indica;

b) La Orden General N° 1.210, de 14.07.1997, que crea la Dirección de Salud de Carabineros de Chile y aprueba nuevas políticas de salud;

c) La Orden General Nº 1.794, de 15.01.2008, que determina la nueva estructura orgánica de la Dirección de Salud;

d) La Orden General Nº 1.815, de 26.05.2008, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso";

e) La Orden General Nº 2.072, de 09.03.2012, que determina la nueva estructura de la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile y asigna áreas de responsabilidad;

f) La Orden General Nº 2.167, de 01.02.2013, que crea la Dirección de Salud y Sanidad de Carabineros;

g) La necesidad de optimizar la gestión de los establecimientos que integran la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile, mediante la contratación de profesionales y técnicos que permitan satisfacer la demanda y necesidades de los usuarios del sistema, generando y dotando los recursos económicos para su adecuado financiamiento; y

h) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19º del Reglamento de Documentación, Nº 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- CREÁSE la Subdirección de Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile, dependiente del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", la que funcionará en dependencias del referido Nosocomio Institucional y estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe de Carabineros. Su misión será coordinar, apoyar y controlar el adecuado funcionamiento de los Centros Médico Dentales y Consultorios que integran la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile, con el propósito de asegurar la correcta gestión técnica y administrativa de dichos establecimientos asistenciales.

2.- CÁMBIASE la dependencia de los Centros Médico Dentales y Consultorios que integran la Red de Atención Médico Dental Institucional, desde las Zonas y Prefecturas de Carabineros, en cuyas áreas se encuentran sus instalaciones, a la Subdirección de Red creada por el presente acto administrativo; organismo que además, tendrá las facultades reglamentarias, administrativas y disciplinarias respecto del personal médico y administrativo, que ejerza funciones en los Centros y Consultorios ya referidos, como también, respecto de la implementación, disposición y distribución oportuna de insumos, recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

3.- PRECÍSASE que los referidos Centros Médico Dentales y Consultorios dependientes de la Subdirección de Red de Atención Médico Dental de Carabineros de Chile, dependiente del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", continuarán funcionando en las dependencias o instalaciones que actualmente ocupan.

4.- DISPÓNESE que la Dirección de Salud y Sanidad, en el plazo de 60 días, contados desde la publicación de la presente Orden General, proponga la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso".

5.- SEÑÁLASE que las Zonas y Prefecturas, de las cuales dependían los Centros Médicos Dentales y Consultorios, procedan a dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, Nº 3, respecto de la confección y remisión de la documentación respectiva y demás actos administrativos que, en materia de personal, logística y finanzas, resulten pertinentes, conforme a su área de gestión y/o responsabilidad.

6.- DERÓGASE el numeral 2 de la Orden General N° 2. 072, de 09.03.2012, así como toda otra disposición contraria a lo establecido en el presente acto administrativo.

7.- DETERMÍNASE que el cambio de dependencia dispuesto, se realizará a contar de la fecha de publicación de la presente Orden General.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE